

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Bogotá D.C.,

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	2009 046407
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	519
	Oficio	4
	Folios	4

11043

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

Vía Nacional



Vía PCT (Fase Nacional)



Capítulo I



Capítulo II

No. Solicitud Internacional

PCT/GB2007/004556

Fecha de Presentación Internacional

28/Noviembre/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 18 a 61	7/Mayo/2009
Reivindicaciones:	Folios 85 a 88	29/Marzo/2011
Prioridad:	US 60 867606	29/Noviembre/2006

2. Análisis de la Prioridad

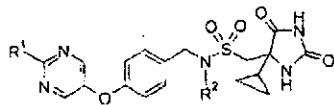
Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de Hidantoina usados como inhibidores de MMP"

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de proporcionar compuestos útiles para tratar inflamación, osteoporosis, artritis, cáncer.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de fórmula (I) y composiciones que los contienen:



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/506; A61P 11/00; C07D 403/12

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 13 no es concisa, porque presenta una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Menciona un gran número de combinaciones pero no define un tipo de compuesto en particular. En este caso, la actividad no define a los compuestos que hacen parte de la combinación sino que se refiere a todos los compuestos que tengan esa actividad, compuestos cuyo efecto no se ha evaluado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 29 de Noviembre de 2006, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2004024721	HYDANTOIN DERIVATIVES UND DEREN VERWENDUNG ALS TACE INHIBITOREN	25/Marzo/2004
D2	WO2005075429	NOVEL QUINOLINE- CARBAXAMIDES AS JACK3 KINASE MODULATORS	18/Agosto/2005

D1¹ divulga derivados de hidantoina útiles en la inhibición de metalo proteinasas en particular de la Enzima convertidora de TNF-alfa (TACE)

D2² divulga quinolin carboxamidas que son inhibidoras de quinasa JACK3

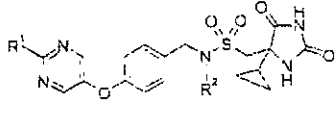
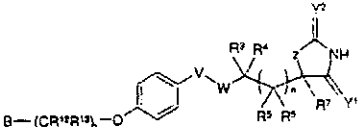
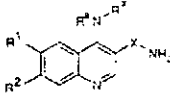
¹<https://register.epo.org/espacenet/application?number=EP07824738&tab=main>
²<https://register.epo.org/espacenet/application?number=EP07824738&tab=main>

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en compuestos de fórmula (I):

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Reiv 1		
Compuestos	Compuestos	Compuestos
		
	(Reivs)	(todo el documento)

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga derivados de hidantoina útiles en la inhibición de metalo proteinasas, en particular de la Enzima convertidora de TNF-alfa (TACE).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y los compuestos de D1 consiste en que tienen un grupo sulfonamida.

No hay evidencia de que el incluir el grupo sulfonamida proporcione algún efecto técnico a los compuestos.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo modificar los compuestos conocidos en D1 para proporcionar compuestos derivados de hidantoina, que inhiban las MMP?”.

D2 enseña compuestos quinolin carboxamidas que son inhibidoras de quinasa JACK3. Lo cual muestra que, con grupo sulfonamida o sin él, estos compuestos tiene actividad sobre las MMP.

En consecuencia, la persona normalmente conocedora de la materia, en la esperanza de lograr compuestos que inhiban las MMP incluiría un grupo sulfonamida, dado que este no afecta la actividad sobre las MMP, logrando así los de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Conclusión:
La reivindicación 1 cumple el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumple el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 – 8 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

El compuesto de la reivindicación 10 y la composición de la reivindicación 11, que se relacionan con los compuestos de las reivindicaciones precedentes, no tienen nivel inventivo, dado que estos no tienen nivel inventivo.

Puesto que las reivindicaciones 9 y 12 mencionan procesos que consisten en la reacción entre un compuesto con un grupo sulfa (SO2-L1) y un grupo amina (-NHR2) (reivindicación 9) y la mezcla de un activo con excipientes (reivindicación 12), que son las mismas etapas que se dan a conocer en D1 y D2, y puesto que los procesos reivindicados no presentan algún efecto técnico relevante, se considera que estas reivindicaciones no tienen nivel inventivo.

7. Conclusión

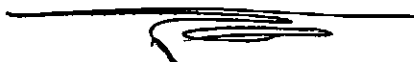
Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2004024721	1 – 12	Nivel Inventivo
D2	WO2005075429	1 – 12	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante dar respuesta y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 JUN. 2012

Elaborado por Olga Rosa González Fonseca
Revisado por Consuelo Leguizamón
Aprobado por José Luis Salazar 